



MEXICO, LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y LA NEUTRALIDAD

Como hemos visto en el capítulo anterior, cuando estalla un conflicto armado entre uno o más miembros de la Sociedad de las Naciones y otro Estado perteneciente o no a ella, todos los demás deben romper sus relaciones comerciales con el agresor y, eventualmente, aplicarle los castigos decretados en su contra, lo cual quiere decir que en caso de guerra los países adheridos al Pacto no pueden ser neutrales, sino, cuando menos, no beligerantes o pre-beligerantes. (Artículos 10, 11, 13, 15, 16 y 17).

De consiguiente, conforme al espíritu y a la letra del “Covenant”, cuando surgieron las agresiones del Japón en el Manchukuo, de Alemania en Austria, Checoslovaquia, Dantzig, Polonia, Dinamarca, Noruega, Holanda, Luxemburgo y Bélgica, los demás Estados de la Liga, debieron haber “roto inmediatamente con los agresores todas sus relaciones comerciales o financieras...”, y de ninguna manera haber permanecido neutrales.

Ahora bien, en tales casos casi ninguno de los Estados miembros de la Liga cumplió estrictamente con su deber y algunos con anticipación a las agresiones, declararon su neutralidad; es decir, se siguieron considerando miembros, con los derechos que da el Pacto, pero sin los deberes que impone.

Así procedieron el “Grupo de Oslo”, el “Grupo Escandinavo”, los Estados Bálticos y la mayor parte de los países Balcánicos.

Suiza, como hemos visto, pidió al Consejo y a la Asamblea que le permitiera continuar con su tradicional situación de Estado neutro que había tenido antes de pertenecer a la Liga, y se le concedió excepcionalmente tal privilegio. Por tal causa la Confederación Helvética fue el único miembro que legalmente pudo, de acuer-

do con su neutralidad, no haber acatado las obligaciones prescritas en el Pacto cuando surgió la guerra entre Alemania y los aliados.

En los únicos casos en que los miembros de la Liga cumplieron, en un principio y en parte, con sus deberes, fue cuando Italia agredió a Etiopía y cuando Rusia atacó a Finlandia. En el primer caso después de declarar a Italia agresora, la Liga decretó contra ella determinadas penas. Pero como éstas no se aplicaron por todos los miembros, y Francia principalmente, se opuso a la aplicación de la drástica sanción del petróleo, al cabo de algunos meses se levantaron los castigos impuestos al agresor, con lo que se invalidaron los actos legítimos que la Sociedad había impuesto al violador del Pacto.

En cuanto a Finlandia, cuando este pequeño país fue agredido por la U.R.S.S. casi todos los países miembros, sin cumplir exactamente con sus deberes puesto que no rompieron inmediatamente sus relaciones comerciales con el agresor, expulsaron a Rusia del seno de la Sociedad, expulsión que significó un castigo moral, pero que no se tradujo en ninguna ayuda práctica para los finlandeses que al fin se vieron precisados a capitular.

En cuanto a la conquista de Albania por los italianos, ella no ocasionó ninguna reacción en favor de la víctima.

En el caso de España la generalidad de las naciones tampoco cumplió sus deberes. La Liga nunca reconoció la verdad inegable de la agresión exterior que sufrió España por parte de Alemania e Italia. Consideró siempre que la lucha en la Península era una guerra civil, y no las dos cosas, civil e internacional, como fue realmente.

La Asamblea y el Consejo, en vez de reconocer que España había sido víctima de una agresión exterior —para cuyo reconocimiento tenía innumerables pruebas confesionales, documentales, testimoniales y de fama pública— permitió de hecho que al margen de ella se creara el absurdo “Comité de no Intervención” que, contrariando a los dos partidos españoles en lucha, favoreció prácticamente al rebelde con irreparable perjuicio del constitucional que representaba ante la Liga al Estado Español.

La conducta de la Sociedad fue de tanta trascendencia entonces, que si ella, en vez de atenerse a la notoria verdad histórica, reconoce la agresión exterior contra España, el Gobierno Republicano habría podido obtener armas y pertrechos de guerra y aún

ayuda militar de los Estados miembros con lo que su causa habría triunfado.

Francia durante el gobierno de Blum estuvo dispuesta a cumplir con sus deberes respecto a su co-miembro amigo y agredido como era España; pero el gobierno Británico del señor Chamberlain, se opuso a tal política manifestando a dicho Primer Ministro, que si Francia permitía el envío de armas y municiones ya compradas y pagadas a Francia por el Gobierno del señor Azaña, que entonces Inglaterra la abandonaría. Con lo que el señor Blum se vió constreñido a rectificar sus actos y a proponer, probablemente a instancias de la Foreign Office, la creación del injustísimo "Comité de no Intervención".

Las consecuencias de este error fueron muy graves para los aliados porque si en vez de facilitar el triunfo del general Franco, que a pesar de todo les fue siempre hostil, apoyan como era su deber, al gobierno legítimo que era su amigo, al sobrevenir la guerra de 1939 habrían tenido en España un país no sólo amigo sino quizá aliado en vez de un no-beligerante, que por la presión germano-italiana pudiera llegar al extremo de la beligerancia activa o de la pre-beligerancia en que se halla. (Junio de 1940).

Examinemos ahora sintéticamente cuál fue la actitud de México en tales casos y en relación con su neutralidad.

GUERRA ITALO-ETIOPE

En este conflicto México se apegó a sus obligaciones internacionales como Estado miembro de la Sociedad de las Naciones. En diciembre de 1934 hizo crisis el conflicto premeditado por el gobierno italiano contra el Imperio de Etiopía, ocurriendo un encuentro de tropas armadas en Ual-Ual. El gobierno etíope acudió al Consejo de la Sociedad de las Naciones, pidiendo su intervención con fundamento en el artículo 11 del Pacto. Pero como después de varias tentativas tendientes a solucionar las dificultades por medio del arbitraje, se adquirió la convicción general de que el Duce estaba resuelto a consumar su conquista en Abisinia, la Asamblea, el 9 de octubre de 1935 aprobó el informe del Comité legal que declaraba agresora a Italia. Con excepción de Albania, Austria y Hungría, que se abstuvieron de votar, todos los demás países estuvieron de acuerdo en aquella declaración.

México, después de dar su voto condenando la agresión italiana reiteró entonces el criterio internacional de nuestro país: "El no reconocimiento de las soluciones que no se obtengan por medios pacíficos y de la no validez de las adquisiciones territoriales alcanzadas por la ocupación o la conquista, por la fuerza de las armas."

Conforme a los preceptos y procedimientos establecidos en el Pacto una vez reconocida legalmente la agresión italiana se nombró un Comité de Coordinación, encargado de estudiar la manera de hacer efectivas las sanciones votadas por la Liga.

La Secretaría de Relaciones mexicana autorizó a su Delegación en Ginebra para que aceptara el formar parte del "Comité de los diez y ocho" (Comité de Coordinación), con el fin de colaborar con la Liga de las Naciones, impulsado (el Gobierno mexicano) por su convicción jurídica de justicia y de paz y su obediencia hacia los preceptos del Pacto, pero sin abrigar sentimientos de hostilidad en contra de la Nación italiana."

El Comité adoptó cinco proposiciones como castigo al agresor:

- 1.—Prohibición de exportar armas, municiones y material de guerra;
- 2.—Medidas financieras;
- 3.—Prohibición de importar mercancías italianas;
- 4.—Embargo sobre determinadas exportaciones a Italia;
- 5.—Organización de la ayuda mutua.

El Presidente Cárdenas en virtud de las facultades extraordinarias de que fue investido para el caso, dictó los decretos correspondientes a las sanciones mencionadas.

El Gobierno mexicano, fiel a sus deberes como miembro de la Sociedad de las Naciones, se apegó a las resoluciones adoptadas por la Liga, aunque ellas resultaran rigurosas.

Por eso decía nuestro representante en Ginebra: "Al adherirse a la Sociedad de las Naciones, México no ignoraba la importancia de los deberes que se comprometía a respetar y los ha cumplido hasta hoy con lealtad absoluta. En el presente caso mi Gobierno estaba listo a incluir el petróleo en la lista de productos cuya exportación a Italia está prohibida."

Como es sabido, las grandes Potencias, encabezadas por Fran-

cia, retrocedieron ante la aplicación de las sanciones del petróleo al reconocer las amenazas de Mussolini de ir a la guerra si tal castigo se le aplicaba, y como los demás Estados miembros siguieron la corriente de complacer al agresor, México no podía singularizarse con una política intransigente que después de no traer ninguna consecuencia práctica en favor de Etiopía, la pudiera enemistar con la nación italiana con quien siempre había mantenido relaciones cordiales.

Por tal causa, el Ejecutivo, en su informe al Congreso de 1936 expresaba que, "...En vista de que las sanciones decretadas sólo tenían sentido y justificación en tanto que conservaran su carácter de medidas aplicadas universalmente por los países agrupados en la Sociedad de las Naciones, el Ejecutivo Federal decretó, en uso de las facultades extraordinarias que tenía concedidas, el levantamiento de dichas sanciones por parte de México."

Consumada la conquista de Etiopía, el Gobierno mexicano, consecuente con su teoría de no reconocer las adquisiciones territoriales logradas por la fuerza, no reconoció la de Abisinia. Siendo por esta causa de por qué México no ha acreditado un Ministro Plenipotenciario cerca del "Rey de Italia y Emperador de Etiopía", sino que mantiene un Encargado de Negocios que por la naturaleza de su cargo no necesita presentar credenciales.

Esta actitud se reafirmó en la Asamblea extraordinaria de 1937 (2 de marzo), cuando el Primer Delegado mexicano, licenciado Isidro Fabela, para contrarrestar la actitud del Delegado de Polonia tendiente a la eliminación de Etiopía como Estado Miembro de la Liga, declaró que, "de la manera más clara y perentoria", protestaba contra "cualquiera iniciativa que tuviera por objeto preparar la exclusión de un Estado miembro de la Sociedad de las Naciones". Protesta que tuvo el inmediato efecto de matar en su cuna la tendenciosa maniobra del representante polaco, consistente en que, el silencio de la Asamblea aprobara de hecho su encubierta propuesta de considerar a Etiopía como separada de la Liga.

Concordando con las notas y discursos de los representantes mexicanos en Ginebra, el subsecretario de Relaciones, licenciado Ramón Beteta, hizo públicas las siguientes declaraciones:

"...Otro caso que ha sido también mal entendido es el del conflicto Italo-Etíope. Cuando Italia invadió a Etiopía, México levantó su voz en la Liga de las Naciones para protestar y no ha

reconocido nunca la anexión de hecho realizada. ¿Qué importa a México que Italia tenga una Colonia más? se preguntan los críticos de nuestra política exterior. ¿Qué acaso otros países europeos no tienen ya Colonias? ¿Qué, no es conveniente para el progreso de la humanidad que un pueblo blanco, y católico por añadidura, someta y 'civilice' a hordas salvajes? Y yo pregunto a los mexicanos que así piensan, ¿les gustaría que se aplicara a México el mismo criterio? ¿Qué no tenemos aún en este país regiones atrasadas, pobladas por razas oscuras y no católicas? Al atacar esa absurda y pretenciosa teoría, México está defendiendo su propia independencia. México, al rehusarse a reconocer la conquista de Etiopía, no hace sino cumplir con la obligación que tiene de sostener el derecho a la vida, a la libertad y a la independencia de los pueblos débiles entre los que se cuenta. El hecho de que no estemos en peligro de perder nuestra autonomía y sufrir una invasión, no justifica, en manera alguna, que permanezcamos indiferentes. . . .”

A su vez, la Delegación de México en Ginebra, al observar que en algunos documentos oficiales de la Liga se había omitido el nombre de Etiopía como Estado miembro, dirigió una protesta al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, por considerar que dicha opinión era un paso más hacia el reconocimiento de la supresión de ese país como Estado miembro, supresión que sólo podía decretar la Asamblea.

CONFLICTO CHINO-JAPONÉS

Cuando se presentó ante la Sociedad de las Naciones el asunto relativo a la agresión del Japón en China, el Gobierno de México sostuvo su mismo criterio de condenar la violencia ejercitada en contra de un Estado soberano con perjuicio de su independencia integral.

En la Sesión Plenaria de la XVIII Asamblea de la Liga (20 de septiembre de 1937), el representante de México ante los organismos de Ginebra, licenciado Isidro Fabela, expresó lo siguiente:

¿Podríamos permanecer impasibles ante el sufrimiento de las víctimas inocentes que cada día caen por millares en los campos y ciudades de China?

“El Gobierno mexicano, frente a este estado de cosas, y sin prejuzgar sobre el origen y las causas determinantes del conflicto,

le obliga a hacerse eco de la dolorosa situación que prevalece en España.

‘Mi Gobierno considera un deber aportar todos los medios a su alcance en favor de la paz del mundo, y especialmente procurar se de fin a la contienda armada que, desde hace ocho meses, aflige a la República Española. En tal virtud, mi país se permite hacer un llamado a los sentimientos de humanidad de los Estados reunidos en la Sociedad de las Naciones, ya que la forma y el tiempo en que se ha intentado poner en práctica la política llamada de ‘no intervención’ no ha tenido otra consecuencia que la de restar a España una ayuda que, conforme al Derecho Internacional, el Gobierno legítimo de dicho país, lógicamente podía esperar de aquellos que cultivan con él relaciones diplomáticas normales.

“La falta de cooperación con las autoridades constitucionales de España está prolongando cruelmente una lucha fratricida y, dada la participación de elementos extraños, está haciendo cada día más próxima la posibilidad de que el conflicto provoque graves complicaciones internacionales. . .

“... México estima, asimismo, que la neutralidad invocada con motivo del conflicto español debe interpretarse conforme a los nobles principios establecidos por la Liga en su Pacto constitutivo y que procede hacer extensiva a casos de rebelión militar, como el de España, la clara separación existente entre los Gobiernos agredidos, a los que deben proporcionárseles todo apoyo material y moral, y a los grupos agresores, a los que resulte indebido facilitar elementos destinados a continuar y volver más sangrienta la lucha. . .”

Poco después, (19 de abril del mismo año), el representante de México en Ginebra, licenciado Isidro Fabela, con autorización de su Gobierno, hizo a la prensa mundial las siguientes declaraciones:

“... La actitud de México en el caso de España tiene dos bases jurídicas fundamentales; el Pacto de la Sociedad de las Naciones y la Convención de La Habana, firmada el 29 de marzo de 1928.

“El artículo X del Pacto expresa clara y terminantemente que ‘los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia presente de todos los miembros de la Sociedad’. Como

es evidente que España es víctima de una agresión exterior, que ha sido quebrantada su integridad territorial y que se viola su independencia, México, compenetrado en sus altos deberes de solidaridad internacional y fiel a los compromisos contraídos mediante tal precepto, se ha interesado vivamente en la suerte del Gobierno que representa legalmente al Estado español, y adelantándose a los acuerdos que en justicia y en derecho exige el Pacto, ha prestado su ayuda moral y material a las autoridades constitucionales de España como prueba del respeto a la integridad territorial e independencia de uno de sus asociados.

“Al respecto permítome manifestar, con la muy alta consideración que siempre me han merecido los cultos Gobiernos europeos, que algunos de sus actos no parecen armonizar con las obligaciones que impone el Pacto. En efecto, la política adoptada de ‘no intervención’ no corresponde al deber preciso que marca el artículo X, puesto que existe una agresión contra España y la forma y el tiempo en los cuales se han tomado ciertas medidas, resultan en la práctica contraproducentes al Gobierno español que es para la Liga el legítimo y único representante de la Nación Hispana.

“Hay más, la supuesta no intervención que dice aplicarse en España, sería admisible si pudiera decretarse previamente la neutralidad, pero es el caso que los miembros de la Liga no deben ser neutrales ante la agresión de que es víctima España, no sólo porque todos tienen que respetar y mantener la integridad e independencia de los demás miembros, sino porque en este caso se trata de una guerra que interesa a toda la Sociedad. (Art. II). En consecuencia, las reglas de neutralidad y sus derivados, como la no intervención, podrían quizás invocarse como fundamento de Derecho Internacional para no ayudar al Gobierno español por parte de aquellos pocos Estados que no pertenecen a la Liga; pero no por los miembros de ella, pues España tiene todos los derechos jurídicos para recibir apoyo en la persona de su Gobierno, único legalmente reconocido por la Sociedad como representante del Estado español.

“Además, la ayuda que México imparte a España tiene una base perfectamente legal que podría ser invocada entre los Estados americanos. En efecto, en la VI Conferencia Interamericana, celebrada en la Habana, los Estados del Continente subscribieron en febrero de 1928 una ‘Convención sobre Deberes y Derechos de los

Estados en caso de Luchas Civiles' en la cual se dejó claramente fijado el criterio sobre las obligaciones hacia los contendientes en guerras interinas.

"El artículo primero establece: 'Los Estados Contratantes se obligan a observar las siguientes reglas respecto de la lucha civil en otro de ellos:

"Tercero.—Prohibir el tráfico de armas y material de guerra, salvo cuando fueran destinadas al Gobierno, mientras no esté reconocida la beligerancia de los rebeldes, caso en la cual se aplicarán las reglas de neutralidad'.

"Y como la beligerancia de los rebeldes no ha sido reconocida por México, no es el caso de aplicar las reglas de neutralidad consistentes esencialmente en no prestar ayuda directa ni indirecta a las partes contendientes; sino al contrario, sostener y prestar ayuda, por todos los medios al Gobierno legítimamente constituido, que en el caso presente no es otro que el del Presidente Azaña. . ."

Fundada en buen derecho la actitud de México, he aquí lo que decía el subsecretario mexicano de Relaciones Exteriores, licenciado Ramón Beteta:

"Un Estado puede o no iniciar relaciones diplomáticas con otro, pero una vez establecidas, aquellas relaciones dan origen a deberes ineludibles. México cumplió con su deber al ayudar al Gobierno Republicano Español durante la Guerra Civil, ya que uno de los ejemplos más evidentes de una obligación hacia un Gobierno amigo con el cual se mantienen relaciones diplomática normales, es el de ayudarlo cuando lo solicite. Este procedimiento no puede ser interpretado como intromisión en los asuntos interiores de otro Estado; es una obligación inherente a las relaciones diplomáticas amistosas."

Ampliando sus ideas, el ministro Fabela pronunció en la Sesión Plenaria de la XVIII Asamblea de la Liga (20 de septiembre de 1937), el discurso que en su parte relativa transcribimos:

"Respecto al conflicto español, mi Gobierno, basándose en la experiencia de este año, considera como peligrosa la política de sustraer a la jurisdicción de la Liga los problemas fundamentales de la paz, tratando de ocultar la realidad por medio de ficciones en vez de afrontarla valientemente. Queremos creer que el espíritu que guió la creación de organismos extraños a la Sociedad de las Naciones, fue inspirado en el deseo de evitar una conflagración mun-

dial que pudo haber desencadenado, según se afirma, si se hubiera aplicado rigurosamente el Pacto. Esta preocupación de salvaguardar la paz, es perfectamente comprensible y merece nuestro más alto respeto. Pero... en primer lugar, creemos que, si al iniciarse la intervención extranjera en España, en vez de ignorarse las realidades, se aceptan aplicándoles el Pacto rigurosamente, esa intervención habría cesado, y la Sociedad de las Naciones, defendiendo los principios del Derecho de Gentes, habría alcanzado un resonante triunfo. En segundo lugar, en vez de decir que se ha evitado la guerra, ¿no sería más justo decir que se prolongó en España y se aplazó en Europa?...

“En estas circunstancias el Gobierno de México estima, que conforme al Pacto que nos rige, no cabe otro procedimiento internacional que tratar el conflicto de España dentro del sistema de la Sociedad de las Naciones, donde debió haberse tratado desde el principio con la exclusión de cualquier otro organismo... De lo contrario, si después de las confesiones públicas respecto a la violación de la soberanía española y a las intenciones expresadas por ciertos Gobiernos de atacar el derecho fundamental de los pueblos de regir como les cuadre sus propios destinos; si, después de los continuados e impunes actos de piratería cometidos en el Mediterráneo en vísperas de la reunión de esta Asamblea, cuando el mundo entero espera una reacción vigorosa de los Estados miembros de la Sociedad de Naciones, estos continúan con los mejores deseos por la paz pero contemplando el espectáculo sin realizar ninguna acción legal de la que nos ofrece el Pacto, entonces quizá se realizara la certera y triste predicción del ilustre estadista Paul Boncour quien, hace pocos días dijo: ‘Con la seguridad colectiva no se transige. Los grandes países libres de los que Europa espera la iniciativa, están pagando y pagarán más cruelmente aún la falta de haber dejado debilitar en las conciencias la noción de la seguridad colectiva. Temo muy seriamente que algún día su abandono, los obligue, en condiciones más difíciles a emplear esa fuerza a la que tanto temieron recurrir’...”

En la misma Sesión, el propio Delegado mexicano, ante la VI Comisión de la Asamblea complementó sus opiniones jurídicas en el caso de España, manifestando:

“...Para contestar a aquellas personas que consideran que el artículo 10 del Pacto no es aplicable porque la agresión exte-

rior no está demostrada de manera absoluta puesto que los soldados invasores son simples voluntarios y no forman parte de un ejército regular, analicemos los hechos y las causas del caso español para reducir la conclusión exacta. Sin que pueda contradecírsenos, seriamente, podemos asegurar que existe en España un ejército extranjero perfectamente organizado, con sus jefes respectivos, también extranjeros. . . Son voluntarios, se afirma. Y bien, aún admitiendo por un instante tal inexactitud, ¿no hay un principio del Derecho de Gentes universalmente reconocido y consagrado en el Tratado de Londres de 1933, que establece como hecho constitutivo de una agresión 'el apoyo dado a bandos formados en el territorio (extranjero) que invadan el territorio de otro Estado?' Por otra parte, ¿podemos imaginar que millares y millares de voluntarios pudieron organizarse en un Estado para invadir otro, sin la ayuda y protección del Gobierno de aquel país? Aceptar esta tesis equivaldría a admitir que tal Gobierno no ejerce ninguna autoridad ni control sobre lo que pasa en el territorio sometido a su jurisdicción. Creo que en el caso presente lo contrario podría afirmarse. Además, las felicitaciones recibidas de las más altas autoridades de su país de origen ¿no demuestran de manera categórica los lazos que unen a esos combatientes con su Gobierno? Si se tratara de voluntarios, tales felicitaciones ¿no constituirán por sí mismas una intervención en los asuntos interiores de otro Estado? ¿Es admisible que un militar pueda abandonar a su patria para servir en un ejército extranjero sin autorización de su gobierno? En todos los Códigos militares del mundo existen disposiciones precisas que consideran como un delito el hecho de que los militares sirvan a un gobierno extranjero sin autorización, castigándolos severamente. En consecuencia, para poder admitir que los soldados extranjeros que combaten en España son voluntarios, sería indispensable considerar que habían abandonado su país en contra de la Ley, es decir, como delincuentes. Y ustedes saben, señores, que esos soldados no han sido considerados como tales, sino más bien como héroes que han merecido las felicitaciones calurosas de las más altas autoridades de su patria. En consecuencia, sus actos son actos de gobierno y comprometen su responsabilidad. A este respecto, el juriscónsulto italiano Diena es categórico: 'Un Estado, como personalidad jurídica no puede obrar sino mediante sus propios organismos o funcionarios, de suerte que, cuando estos obran en los límites de

sus atribuciones o de sus poderes, sus actos deben ser considerados actos del Estado. El Estado es internacionalmente responsable no solamente de los actos que ejecuta en violación de los derechos de otro Estado, sino también de los actos ejecutados por sus funcionarios.

“Se objetará tal vez que el artículo 10 del Pacto solamente es aplicable cuando la agresión exterior tiene por objeto la conquista total o parcial del territorio de otro Estado o la absorción de su soberanía, y que, desde el momento en que los agresores no persiguen sino un ideal político en España, dicho artículo no puede ser invocado. A esta eventual objeción respondemos: que la integridad territorial de un Estado se viola no sólo cuando la agresión tiene por fin una conquista, sino también cuando se ataca la soberanía nacional y, como especifica el mismo artículo, cuando se ataca la independencia política de los Estados. En efecto, no podría ser de otra manera, pues es inadmisibles que sea necesario esperar a que el territorio del Estado sea desmembrado y su independencia política destruida para reconocer que existe una agresión exterior. . .

“Hasta ahora, la Sociedad de las Naciones no ha cumplido su obligación, puesto que creyó, según lo expresó el Consejo en su resolución de 12 de diciembre de 1936, que: ‘la creación del Comité de No Intervención y los compromisos contraídos a este respecto, inspirábanse en los principios de respeto a la integridad territorial e independencia política, así como en la obligación para abstenerse de intervenir en los asuntos interiores de los Estados’. No tenemos necesidad de recordar el resultado de los compromisos contraídos y la manera como fueron cumplidos.

“Hemos escuchado con pena en las últimas sesiones de la Asamblea cómo voces autorizadas hicieron el balance de los resultados negativos del Comité. Nosotros siempre hemos considerado que las buenas intenciones que inspiraron la creación del Comité de Londres, no correspondieron a la realidad, porque las reglas de neutralidad, aún en el supuesto de que pudieran adoptarse —lo que no admitimos en el caso de un levantamiento militar— no pueden, de acuerdo con el Pacto, ser aplicadas cuando un miembro de la Liga es víctima de una agresión exterior como lo es España. . .”

Finalmente he aquí las palabras con que el señor Presidente

Cárdenas epilogó la actitud de México respecto al conflicto español en carta que dirigió al Delegado mexicano, licenciado Fabela, el 29 de septiembre de 1937:

“Me he enterado con satisfacción de su vigoroso discurso pronunciado en la XVIII sesión general de la Liga de las Naciones, en el cual se expone claramente la actitud del Gobierno de México. Ante los problemas internacionales de mayor gravedad actual, la Liga constituye un organismo previsor de conflictos, entre las Naciones y un Tribunal Supremo ante el cual pueden acudir los pueblos injustamente atacados para exponer sus derechos, reclamar justicia y obtener el fallo de la opinión universal, que siempre condena las violencias de la Soberanía Nacional y mucho más, si el atropello se intenta sobre los pueblos débiles por la proporción de sus recursos materiales o por las dificultades de sus problemas interiores.

“Si el Derecho de Gentes no logra por hoy dar a la Liga un poder efectivo suficiente para evitar que los países más fuertes impongan su voluntad en los conflictos internacionales; si no se logra hacer funcionar un verdadero Tribunal de Arbitraje que pueda prevenir y resolver las disputas territoriales, así como las pugnas económicas y políticas y evitar las guerras y las agresiones que se están desarrollando y consumando, la Asamblea de las Naciones tendrá que definir las responsabilidades históricas y apoyar a los países que defienden su integridad y su autonomía.

“Los conflictos sangrientos en Asia y la agresión constante a España, la actitud en el Mediterráneo y las carreras del rearme, demuestran que los temores de una nueva guerra no son suposiciones infundadas y seguramente así lo habrá señalado la liga. . .”

“... Insistimos en nuestra actitud por el deseo de que se mantenga el prestigio de la Liga, se reconozca su misión y se cumpla el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y aunque los recientes sucesos parezcan significar fracasos para las causas de la Justicia, que apoyamos, tenemos la convicción de que los éxitos materiales y momentáneos no eclipsan definitivamente los principios del derecho y de la ética internacional, y que las reformas sociales se impondrán a pesar de las desviaciones de la política y de las presiones o agresiones extrañas que se empeñan en atacar las normas democráticas y constitucionales. . .”

ANEXIÓN DE AUSTRIA

Cuando el Gobierno alemán, de una manera perfectamente premeditada y ejecutada se anexó Austria (13 de marzo de 1938), miembro de la Sociedad de las Naciones, el representante de México en Ginebra, señor Fabela, en nombre de su Gobierno dirigió al secretario general de la Liga el siguiente comunicado:

“En vista de la supresión de Austria como Estado independiente por obra de una intervención militar extranjera y teniendo en cuenta que hasta la presente fecha no ha sido convocado el Consejo de la Liga de las Naciones para los efectos del Artículo 10 del Pacto, que establece la obligación de respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial e independencia política de todos los miembros, por instrucciones del Gobierno mexicano tengo el honor de enviar a usted las siguientes declaraciones con la súplica de comunicarlas a los países que forman parte de nuestra Institución: La forma y circunstancias que causaron la muerte política de Austria significan un grave atentado al Pacto de la Liga de las Naciones y a los sagrados principios del Derecho Internacional.

“Austria ha dejado de existir como Estado independiente por obra de una agresión exterior que viola flagrantemente nuestro pacto constitutivo así los Tratados de Versalles y San Germán que consagran la independencia de Austria como inalienable.

“Esa inalienabilidad ha debido ser respetada, no sólo por las grandes potencias signatarias del Protocolo de Ginebra de 1922 —en que se declaró solemnemente que ellas respetarían la independencia política, la integridad territorial y la soberanía de Austria— sino por el mismo Gobierno de Austria, ya que dichos Tratados imponen a ese país cuando menos la obligación de obtener el sentimiento del Consejo tanto en lo relativo al mantenimiento de su independencia en sus fronteras actuales, como cuanto a su existencia como Estado separado, dueño absoluto de sus decisiones. (*Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, Resolución de 5 de septiembre de 1931*).

“En consecuencia todo convenio o resolución que menoscabe la independencia de Austria debe considerarse como ilegal; igualmente toda agresión de cualquiera autoridad cerca de un gobierno extranjero contraria a tales principios y compromisos, debe consi-

derarse como arbitraria e inadmisibles por los miembros de la Liga de las Naciones.

“La circunstancia de que las autoridades de Viena hayan entregado el poder nacional al invasor, no puede servir de excusa a los agresores, ni la Liga de las Naciones debe aceptar el hecho consumado sin enérgicas protestas y sin las reacciones indicadas en el Pacto.

Por otra parte, las autoridades que abandonaron el Poder Ejecutivo no representan al pueblo austríaco que seguro contempla la muerte de su patria como una tragedia; esas mismas autoridades no obraron con libertad pues *voluntas coacta voluntas non est*.

“En consecuencia los Estados miembros de la Liga de las Naciones no deben considerar sus actos y palabras como expresión libre y legal de la nación sometida.

“El Gobierno de México siempre respetuoso de los principios del Pacto y consecuente con su política internacional de no reconocer ninguna conquista efectuada por la fuerza, categóricamente protesta por la agresión exterior de que es víctima la República de Austria y declara al propio tiempo a la faz del mundo que, a su juicio, la única manera de conquistar la paz y evitar nuevos atentados internacionales como los de Etiopía, España, China y Austria, es cumplir las obligaciones que imponen el Pacto, los Tratados suscritos y los principios de *Derecho Internacional*; de otra manera, desgraciadamente, el mundo caerá en una conflagración mucho más grave que la que ahora se quiere evitar fuera del sistema de la Liga de las Naciones.”

INVASIÓN Y REPARTO DE POLONIA

Al sobrevenir la guerra entre la Gran Bretaña, Francia y Polonia por una parte y Alemania por la otra, los países que habían declarado su neutralidad con anticipación, la reafirmaron, y otros, se apresuraron a declararse neutrales, entre ellos, todos los países latinoamericanos.

México declaró su neutralidad en 4 de septiembre de 1939, pero guardó una actitud *sui generis* hacia el Estado polaco al sobrevenir la ocupación del país por las fuerzas nazis y las bolcheviques que al fin se repartieron Polonia de acuerdo con los convenios efectuados el 29 de septiembre de 1939.

A pesar de la supresión del Estado polaco, México no aceptó su inexistencia política, motivo por el cual el Presidente de la República, general Cárdenas, siguió manteniendo relaciones con el Encargado de Negocios de Polonia y posteriormente, con fecha 24 de mayo de 1940 recibió a Su Excelencia el Ministro de Polonia señor doctor Mieczyslaw Marchlewski a quien le expresó, al recibir sus credenciales, estos conceptos:

“El Gobierno de México ha considerado un deber de solidaridad humana hacia aquellos pueblos sojuzgados por naciones poderosas, al seguir manteniendo relaciones diplomáticas con el Gobierno de Polonia, no obstante las adversas circunstancias por las que atraviesa en la actualidad. . .

“La actitud de México en este caso, está desprovista de cualquier interés material, por lo que vuestra presencia entre nosotros además de grata, como acabo de expresarlo, no puede alterar en nada nuestra política internacional de absoluta neutralidad en la contienda europea.”

AGRESIÓN RUSA A FINLANDIA

Al sobrevenir la agresión rusa en Finlandia en 30 de noviembre de 1939, el Gobierno finlandés pidió al Consejo y a la asamblea de la Liga que se ocupara de solucionar el conflicto ya que sus insistentes gestiones conciliatorias cerca de las autoridades de Moscú, no habían dado los resultados pacíficos que deseaban los agredidos. La agresión a Finlandia se definió fácilmente de acuerdo con las Convenciones de Londres de 3 de julio de 1933 celebradas entre la U.R.S.S. y diversos países, entre ellos Finlandia, sobre la definición del agresor.

Tales Convenciones indicaron claramente que sería considerado como agresor el Estado que cometiera alguno de los actos siguientes:

“Invasión por las fuerzas armadas aun sin declaración de guerra, del territorio de otro Estado.

“Ataque por sus fuerzas terrestres, navales o aéreas, aún sin declaración de guerra, del territorio, de los navíos o de las aeronaves de otro Estado.

“Bloqueo de las costas o de los puertos de otro Estado”. Las Convenciones referidas establecieron que ninguna consideración de

orden político, militar, económico o de cualquiera otra clase podría servir de excusa o justificación al agresor.

Con estos antecedentes jurídicos y en vista de la flagrante violación de la soberanía finlandesa por parte de los ejércitos soviéticos, el Gobierno de México instruyó a su Delegación en Ginebra para que protestara por el ataque injustificado de un Estado miembro de la Sociedad a otro débil y pequeño, lo que hizo el delegado Manuel Tello en los términos que en parte transcribimos:

“Está en la conciencia universal que la República de Finlandia es un Estado democrático cuyas ideas políticas son la expresión de su libertad en el sentido más amplio del concepto. Además, Finlandia es un país pequeño y débil comparado con las grandes Potencias.

“El deseo de este pueblo de mantenerse libre y de progresar apoyado en sus instituciones respetables es ostensible y si a esto se agrega la simpatía que le ha sido demostrada por sus vecinos, los demás pueblos escandinavos, todos ellos dignos del más alto respeto, se hace necesario concluir que Finlandia merece consideración de parte de las naciones civilizadas que también viven en el seno de las instituciones democráticas.

“Es ilógico y contrario a la dignidad humana que países de esta calidad superior no pueden disfrutar pacíficamente de los beneficios de su adelanto y de su amor a la libertad.

“Ante la agresión de que es víctima el pueblo finlandés el pueblo y el Gobierno de México le expresan su cordial simpatía una vez más...”

“El Gobierno de México reitera su completa simpatía por la causa de Finlandia. Hubiera deseado que la Sociedad de las Naciones encontrase dentro del Pacto una fórmula para solucionar pacíficamente el diferendo, pero en vista de que la negativa absoluta de la U.R.S.S. imposibilita, dentro del marco de la Sociedad de las Naciones, la conciliación o el recurso a un procedimiento judicial o arbitraje, estima que nuestra Organización no puede negar a Finlandia la ayuda a la que tiene derecho.”

INVASIÓN MILITAR DE NORUEGA

El 9 de abril de 1940 los ejércitos alemanes sin ningún derecho y basados exclusivamente en su fuerza y en la debilidad militar

del pueblo noruego, invadieron su territorio hasta someterlo completamente.

El ministro de Noruega en México, señor Hans Fay, al notificar a la Secretaría de Relaciones Exteriores los lamentables sucesos ocurridos en su patria, recibió del ministro general Hay la respuesta que transcribimos:

“1o.—El Gobierno de México se ha enterado, con verdadera pena, de la ocupación de parte del territorio noruego, por fuerzas extranjeras alemanas. . .

“2o.—El Gobierno de México manifiesta, igualmente al excelentísimo señor ministro de Noruega, que fiel a su política expresada en casos similares anteriores, reprueba el que cualquier pueblo libre —que no desea someter a autoridad extraña su soberanía ni la decisión de su destino— sea objeto de una agresión extranjera que tienda a acabar con sus libertades, cualquiera que sea el origen de dicha agresión.”

Noruega, uno de los países más democráticos del mundo, después de haber sido campeón de la neutralidad; Noruega, que precisamente se apartaba de sus deberes como miembro de la Sociedad de las Naciones para dar pruebas de imparcialidad en el conflicto que veía venir; Noruega, que había recibido múltiples promesas de parte de Hitler, de que Alemania respetaría escrupulosamente su condición de país neutro, fue ultrajada en sus derechos fundamentales de nación independiente.

Noruega, como Holanda, como Dinamarca, como Bélgica y Luxemburgo, fue víctima de un atentado, es cierto; pero fue víctima también del incumplimiento de sus obligaciones hacia el Pacto de la Sociedad de las Naciones. En efecto, si en vez de agruparse anticipadamente para decretar su neutralidad, aprietan sus lazos entre sí, y alrededor de la Liga, dando fuerza real a la seguridad colectiva, entonces los agresores quizás no se habrían resuelto a emprender su trágica serie de conquistas de pueblos débiles.

SACRIFICIO DE HOLANDA Y BÉLGICA

Al sobrevenir la invasión simultánea de Bélgica y Holanda por las tropas nazis, el Presidente de la República Mexicana, general Cárdenas, hizo con el carácter de universales, las siguientes declaraciones (12 de mayo de 1940):

“A nombre de la nación mexicana envió mi mensaje de protesta ante todos los países del mundo, por los nuevos atropellos cometidos por el imperialismo militarista que ha agredido a Bélgica y Holanda, sin encontrar más obstáculos que la heroica defensa de los pueblos invadidos, mientras que otros países, olvidando su responsabilidad, han asumido una actitud expectante. Censuramos a quienes, habiendo podido poner en tiempo oportuno un dique a la invasión imperialista, no lo hicieron, permitiendo se sacrificaran a pueblos civilizados que debieron haber defendido y ayudado—: Reitero mi esperanza de que sean los trabajadores de todo el mundo los que lleguen a impedir el desbordamiento de las guerras imperialistas y hacer que se respete el derecho sagrado de los pueblos.”

NEUTRALIDAD PERO SIMPATÍA POR FRANCIA

Al entrar la Italia fascista en la guerra, en el momento en que los alemanes estaban a cincuenta kilómetros de París y los ejércitos franco-británicos volvían sufriendo el rudo golpe de la admirable retirada de Flandes; cuando Francia atravesaba una de las crisis más peligrosas de su gloriosa historia, el Ejecutivo Mexicano, general Lázaro Cárdenas, envió al Presidente Lebrun el mensaje siguiente que interpreta no sólo el sentir personal del alto Mandatario, sino de la generalidad del pueblo mexicano, amigo ahora y siempre, de los principios democráticos de los cuales, la culta Francia fue madre espiritual:

“...Hago presente a Vuestra Excelencia la penosa impresión que ha causado a mi gobierno la declaración de guerra de Italia contra ese gran pueblo francés, que legendariamente ha sido el portavoz de las libertades humanas y de los derechos del hombre, así como la moralidad internacional...”

Esta franca y desinteresada declaración, así como las que hiciera el Ejecutivo con motivo de las invasiones armadas de Polonia, de Noruega, de Holanda y Bélgica, no modifican la neutralidad de México ante la guerra europea, pero demuestran elocuente y oportunamente la simpatía de su Primer Magistrado por la causa de la Libertad y de la Democracia.

(*Neutralidad*, de la página 253 hasta la 275. Biblioteca de Estudios Internacionales. México, 1940.)